



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221165757-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0018088 de fecha 28 de abril de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 007-0018088-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 28 de abril de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0018088, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CCATUYO ASCENDENTE al vehículo con placa de rodaje N° D5Z844, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26528 kg, registrando un exceso de 778 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido, establecido en el numeral 1 del Anexo IV del RNV, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg." y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el propietario, MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANONIMA, identificado con RUC N° 20406490263, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 1,075.16 (mil setenta y cinco con 16/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANONIMA, por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 1,075.16 (mil setenta y cinco con 16/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANONIMA identificado con RUC N° 20406490263, en su calidad de propietario, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 007-0018088 de fecha 28 de abril de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg." calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a MINERA SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANONIMA que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOPT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



E.P. CCATUYO ASCENDENTE

007- 0018088

ESTACIÓN DE PESAJE: CUT - OFF

Registro de Pesaje N° 5957, Placa: D5Z844, Fecha: 28/04/2018, Hora: 21:45:00
Tipo Vehículo: C3, Origen: JULIACA, Destino: SANDIA
Mercancía: ARENA

Datos del Conductor: Nombres y Apellidos: CONDORI ALVAREZ JULBERT, Lic de Conducir: U45414814
Dirección: C. POBLADO LIMBANI LIMBANI SANDIA PUNO, DNI: 45414814

Datos del Propietario del Vehículo: Nombre o Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN MIGUEL ARCANGEL 20406490263
Dirección: JR. RAMON CASTILLA NRO. S/N INT. 1 BARRIO VILLA HERMOSA PUNO - SANDIA - PHARA

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía: Nombre: SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAN MIGUEL ARCANGEL 20406490263
Dirección: JR. RAMON CASTILLA NRO. S/N INT. 1 BARRIO VILLA HERMOSA PUNO - SANDIA - PHARA

Table with 5 columns: Tipo, Infracción, Multa según Agente Infractor, Medida Preventiva, Calificación. Row 1: P.1, Vehículo con exceso de PBV de hasta 1500 kg, Conductor, Descarga de la mercancía en exceso, LEVE

N° Registro Suspensión neumática: % de Bonificación por: Conjunto de Ejes
N° Registro Neumático extra ancho: NO % de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: Concentrados de mineral a granel: Alimentos a granel: Animales vivos:

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Table with 8 columns: Ejes, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, PBT. Rows: Peso por eje(s) legal, Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia, Peso registrado en balanza, peso de Peso (descontada Tolerancia), MONTO A PAGAR S/ 1,075.16 Nuevos Soles

Firma: [Signature] 45414814

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010-MTC

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ESTACION DE PESAJE CCATUYO
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
SUTRAN
AURELIO H. CHAVEZ NAVARRO
INSPECTOR - SUTRAN
CODIGO N° I4140

() Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: 007- 0018088. TRANSPORTA ARENA. NO TIENE, NO PRESENTA DOCUMENTOS DE LA MERCANCIA. SE ADJUNTA DOCUMENTOS DE SUNARP Y DE LA SUNAT - CONSULTA RUC.